

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2002 - 00001 - 00**

Previo a resolverse lo que en derecho corresponde, se requiere a la interesada ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ BELTRÁN para que informe si el número del proceso al que hace alusión, que se tramitó en este despacho, es el 2002-9675 e igualmente aporte las pruebas de piezas procesales que tenga en su poder, informe qué actuaciones procesales conoce que se hayan surtido, y precise si ha solicitado a la autoridad registral la caducidad de la medida cautelar al haber transcurrido más de diez (10) años luego de entrada en vigencia el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (art. 43.3 CGP; art. 64 L. 1579 de 2012).

Solicítese por secretaría al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C. que se sirva informar si en el expediente que cursó en ese despacho entre las mismas partes e igualmente en el proceso con CUI 11001-40-03-052-1998-00501-00 <sup>(pdf 04)</sup> aparece algún dato como número de radicado o demás actuaciones relacionadas con el que aquí cursó, como puede ser la comunicación secretarial acerca del embargo de remanentes; asimismo que informe y/o certifique si esos procesos se encuentran terminados por alguna causa, para eventualmente determinar la procedencia de levantar la medida cautelar correspondiente. *Oficiese.*

Ordénese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación remita copia legible, completa y digital del oficio número 1978 del 18 de septiembre de 2001 del Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C. inscrito en las anotaciones 8 y 9 del folio de matrícula 50C-1195046 y explique las salvedades de la anotación 9 del folio de matrícula 50C-1195046 en el entendido de precisar si alguno de los números 2002-9675 y 2002-10614 corresponde al número del expediente judicial que cursó ante este despacho dentro del cual se decretó el embargo de remanentes del proceso que cursaba o cursa en el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C. entre las mismas partes. *Oficiese.*

Una vez se cuenta con la información suficiente se requerirá al área de Archivo Central para la búsqueda del proceso en sus instalaciones o la expedición de la correspondiente certificación (num. 7° art. 5° Acuerdo 1213 de 2001; num. 1° art. 12 Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017).

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de las comunicaciones de que trata esta decisión (inc. 2° art. 125 CGP).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d05db21ded146164f40174a8086e92823794ead0d47a4949ebf949dc6088d2**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**